Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 003 - SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN B

Barranquilla, 06 FEB 2019

Radicado	**08-001-23-33-000-2018-1162-00-W**
Medio de control o Acción	**Reparación Directa**
Demandantes	**Henry Arturo Clavel Rodríguez y Empresa lógica Empresarial S.A.S**
Demandado	**Nación – Ministerio de Transporte, Agencia Nacional De Infraestructura – ANI y Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S**
Magistrado Sustanciador	**Oscar Wilches Donado**

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 a 167 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se admite la demanda presentada por **Henry Arturo Clavel Rodriguez** y la Empresa **lógica Empresarial S.A.S** contra **La Nación – Ministerio de Transporte, Agencia Nacional De Infraestructura – ANI y Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S.** En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 de la ley 1437 de 2011, este Tribunal en Sala Unitaria:

DISPONE:

1. Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades demandadas, esto **La Nación – Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional De Infraestructura – ANI y la Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S, al Procurador Judicial Delegado ante esta Corporación, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, de la demanda y de esta providencia, debidamente identificadas.

2. Córrase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por un término de 30 días de conformidad con los artículos 172 de la Ley 1437 de 2011, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

REF. EXP. No. 08-001-23-33-000-2018-1162-00-W.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ Y EMPRESA LÓGICA EMPRESARIAL S.A.S
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S
PROVIDENCIA: SE ADMITE LA DEMANDA.

ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el representante legal de las entidades demandadas o a quien haga sus veces, dentro del término de traslado **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes del presente asunto. **La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria.**

4. Fijase en la suma de Cien Mil Pesos M.L. ($ 100.000.oo) M.L., la cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Tribunal Administrativo del Atlántico en la cuenta de ahorros **No.416012000326** Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso, dentro del término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso, esto es, los que se ocasionen por concepto de notificaciones, publicaciones, copias necesarias para el diligenciamiento del proceso, edictos, comunicaciones telegráficas y correo aéreo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 de la ley 1437 de 2011.

5. Reconózcase personería al abogado SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ CHARRIS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferido (fl.27).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÓSCAR WILCHES DONADO
MAGISTRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
Magistrado Ponente: Oscar Wilches Donado

Por anotación en estado No. 9 de 07-Feb-2019
notifico a las partes la presente providencia a la 8:00 am

Secretaria General